



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO, el Informe N° 001455-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual se indica que, el Ministerio de Cultura convoca a concursos relacionados con la actividad cinematográfica y audiovisual, con el propósito de promocionar y difundir las obras y proyectos como manifestaciones artísticas y creativas, que coadyuven al desarrollo cultural y a la revaloración de nuestra diversidad cultural; los concursos son anuales y se premian mediante estímulos económicos;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 16 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que el jurado es la instancia que evalúa y califica la calidad y factibilidad de las postulaciones, de acuerdo a los criterios que se establecen en las Bases de cada concurso;

Que, asimismo, el artículo en mención establece que la decisión del Jurado es formalizada por acto administrativo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, disponiéndose de esta forma el otorgamiento del estímulo;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el numeral 80.9 del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios, a través de concursos;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, se aprueba el 'Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025', el cual considera, entre otros, el 'Concurso de Proyectos de Animación - 2025';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000436-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada por las Resoluciones Directorales N° 000658-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000724-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000773-2025-DGIA-VMPCIC/MC y 000801-2025- DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación - 2025', el cual incluye, entre otras, las modalidades de 'Desarrollo', 'Desarrollo de Series', 'Preproducción' y 'Producción'.

Que, mediante Resolución Directoral N° 000856-2025-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa como miembros del Jurado del 'Concurso de Proyectos de Animación - 2025' en las modalidades de 'Desarrollo', 'Desarrollo de Series', 'Preproducción' y 'Producción' a Luciana Isabel Roude, productora audiovisual; Alonso José Vega Peña Vizcardo, especialista en animación; y, Félix Enrique García Anhuamán, especialista de la cinematografía;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000792-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara las postulaciones aptas en el 'Concurso de Proyectos de Animación - 2025' en las modalidades de Desarrollo', 'Desarrollo de Series', 'Preproducción' y 'Producción';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000973-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, declara los finalistas del 'Concurso de Proyectos de Animación - 2025', en las modalidades de 'Desarrollo', 'Desarrollo de Series', 'Preproducción' y 'Producción';

Que, el numeral 8.6 de las Bases del Concurso establece que en base en el Acta de Evaluación del Jurado y al informe emitido por la DAFO, en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde emitido el referido informe, la DGIA formaliza la declaración de beneficiario(s) del concurso mediante Resolución Directoral; indicando



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados a la "Lista de espera";

Que, el numeral 8.5 de las Bases del 'Concurso de Proyectos de Animación - 2025', en la modalidad de 'Cortometrajes' establece que el Jurado determina qué Personas Jurídicas deben ser declaradas beneficiarias y los montos de los estímulos económicos a entregar a cada una, emitiendo un Acta de Evaluación;

Que, de acuerdo al numeral VI de las Bases, en la modalidad de 'Desarrollo', a nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 200.000,00 (Doscientos mil y 00/100 soles), a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 50.000,00 (Cincuenta mil y 00/100 soles) para cada Proyecto, los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado; asimismo, se reservará el monto de S/ 100.000,00 (cien mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el numeral;

Que, en cuanto a la modalidad 'Desarrollo de series', a nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 150.000,00 (Ciento cincuenta mil y 00/100 soles), a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 75.000,00 (Setenta y cinco mil y 00/100 soles) para cada Proyecto, los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado; asimismo, se reservará un (1) estímulo económico de S/ 75.000,00 (Setenta y cinco mil y 00/100 soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao, que realicen sus actividades de producción cinematográfica o audiovisual principalmente en dichas regiones y que cumplan con los requisitos detallados en el numeral;

Que, con relación a la modalidad 'Preproducción', a nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 800.000,00 (Ochocientos mil y 00/100 Soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias, el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 800.000,00 (Ochocientos mil y 00/100 soles) para cada Proyecto, los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado; los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, con respecto a la última modalidad, 'Producción', a nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 800.000,00 (Ochocientos mil y 00/100 Soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias; el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 800.000,00 (Ochocientos mil y 00/100 soles) para cada Proyecto, los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Jurado; los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, mediante el informe N° 001455-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 03 de diciembre del 2025, se alcanza el 'Acta de Evaluación' del Jurado mediante el cual se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a las Personas Jurídicas beneficiarias y otras incidencias del 'Concurso de Proyectos de Animación - 2025' en las modalidades de 'Desarrollo', 'Desarrollo de Series', 'Preproducción' y



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

'Producción';

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visto bueno de la Directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiarias del 'Concurso de Proyectos de Animación - 2025' en las modalidades de 'Desarrollo', 'Desarrollo de Series', 'Preproducción' y 'Producción', en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del mismo concurso, a las siguientes Personas Jurídicas:

En la modalidad 'DESARROLLO':

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
4MONOS FILMS S.A.C. (20602724736)	LIMA	EL DESPERTAR DE HUA	ANAMPA MESIAS, SAUL DAVID	S/ 50.000,00
BARON ROJO PRODUCCIONES E.I.R.L (20563420104)	LIMA	JANANERIA: ACERO Y SELVA	SANTILLANA VARGAS, MARIO ALEJANDRO	S/ 50.000,00
NIVO STUDIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (20613871579)	LIMA (REGION)	DUALIDAD ANDINA	QUINTANA ACUÑA, YAMILA ADELINA	S/ 50.000,00

En la modalidad 'DESARROLLO DE SERIES':

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
BULLABESA E.I.R.L. (20607891029)	LIMA	LA MARAVILLOSA HUERTA DE PALOMA Y ARI	DADONE HEREDIA, FRANCO SEBASTIÁN	S/ 75.000,00
HAJEFF STUDIO E.I.R.L. (20614387352)	ÁNCASH	SUPER RUNNERS	ROMERO ESQUIVEL, HANS JEFFERSON	S/ 75.000,00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En la modalidad ‘PREPRODUCCIÓN’:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO	RESPONSABLE(S) DEL PROYECTO	MONTO OTORGADO
ASOCIACIÓN CULTURAL PATACLAUN (20172059784)	LIMA	NOSÉ	NATERS ROMERO, JULIA MARIA	S/ 800.000,00

Artículo Segundo.- DECLARAR disponible el monto ascendente a S/.850.000,00 (Ochocientos cincuenta mil con 00/100 soles) pudiendo utilizarse para el otorgamiento de Estímulos Económicos en el marco del Plan de Estímulos Económicos para el fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realicen las acciones correspondientes para la ejecución del pago a los beneficiarios del concurso.

Artículo Cuarto.- DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES